



Resolución Directoral Regional

N° - 0069 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

VISTO: Los expedientes de Registros N° 11804 y 11805 del 04 de setiembre del 2025; presentado por el señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificado con DNI N° 40723778, Memorandum N° 430-2025/GRP-420020-500 del 16 de octubre del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 731-2025-GRP-420020-400 del 02 de diciembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 1192-2025-GRP-420020-AJ del 18 de diciembre del 2025 de la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 19 de enero del 2018, se resolvió: Otorgar permiso de pesca al señor SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN identificado con DNI N° 76881104, para operar la embarcación pesquera artesanal JESUS REY DE REYES de matrícula TA-25584-BM, con arqueo bruto 3.33, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificado con DNI N° 40723778; propietario de la embarcación pesquera artesanal DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES) de matrícula TA-25584-BM, domiciliado Urbanización Carlos Tizon



Pacheco Mz. Q Lote 2, distrito San Andres, provincia Pisco, departamento Ica; Solicita ante la Dirección Regional de la Producción Piura, el Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, de otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

Que, en atención a lo antes mencionado, se observa en el expediente que se tiene a la vista el Memorandum N° 430-2025/GRP-420020-500 del 16 de octubre del 2025 la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional de Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada al señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificado con DNI N° 40723778, propietario de la embarcación pesquera artesanal **DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES)** de matrícula **TA-25584-BM** y al señor SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN identificado con DNI N° 76881104 (vendedor), es decir no cuenta con resolución sancionatoria alguna, por lo que corresponde continuar con el trámite de Cambio de Titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificada con DNI N° 40723778, propietario de la embarcación pesquera artesanal **DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES)** de matrícula **TA-25584-BM**, habiendo presentado Copia de Contrato Privado Compra Venta de embarcación pesquera denominada **JESUS REY DE REYES** de matrícula **TA-25584-BM**, que celebran de una parte el señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificado con DNI N° 40723778 (comprador) y de la otra parte el señor SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN identificado con DNI N° 76881104 (vendedor), certificado en Poder Judicial, Corte de Justicia Piura, Juzgado de Paz de Única Nominación Sechura, de fecha 20 de marzo del 2025, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar el cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° **731-2025-GRP-420020-400** de fecha 02 de diciembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1° Otorgar a favor del señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificado con DNI N° 40723778; el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES)** de matrícula **TA-25584-BM**; de arqueo bruto 3.33, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral Regional N° 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 10 de setiembre del 2019, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
---------	----------	--------



Resolución Directoral Regional

Nº - 0069 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

Armador	SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN	ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS
Embarcacion	JESUS REY DE REYES	DOÑA PEPA

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ambito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*). 2° Dejar sin efecto la Resolucion Directoral Regional Nº 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 10 de setiembre del 2019, donde se resolvió Otorgar permiso de pesca al señor SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN identificado con DNI Nº 76881104, para operar la embarcacion pesquera artesanal JESUS REY DE REYES de matricula TA-25584-BM, con arqueo bruto 3.33, en el marco del Decreto Legislativo Nº1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a traves de la formalizacion de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ambito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Que, con Informe Nº 1192-2025-GRP-420020-AJ de fecha 18 de diciembre del 2025, Area Juridica de la Direccion Regional de la Produccion Piura, recomienda: 1° Aprobar el Cambio de titular del permiso de pesca y Modificacion de Resolucion Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES) de matricula TA-25584-BM; de arqueo bruto 3.33, a favor del señor ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS identificado con DNI Nº 40723778, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolucion Directoral Regional Nº 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 10 de setiembre del 2019. de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN	ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS
Embarcacion	JESUS REY DE REYES	DOÑA PEPA

la cual se dedicara a la extraccion de especies hidrobiologicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ambito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*). 2° Dejar sin efecto la Resolucion Directoral Regional Nº 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 10 de setiembre del 2019, donde se resolvió Otorgar permiso de pesca al señor SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN identificado con DNI Nº 76881104, para operar la embarcacion pesquera artesanal JESUS REY DE REYES de matricula TA-25584-BM, con arqueo bruto 3.33,

en el marco del Decreto Legislativo N°1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal Artesanal **DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES)** de matrícula **TA-25584-BM**; solicitada por el señor **ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS** identificado con DNI N° 40723778;

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal Artesanal **DOÑA PEPA (EX JESUS REY DE REYES)** de matrícula **TA-25584-BM**, con arqueo bruto de 3.33, a favor del señor **ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS** identificado con DNI N° 40723778; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con la Resolución Directoral Regional N° 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 10 de setiembre del 2019, al haber cumplido con los requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimientos 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN	ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS
Embarcacion	JESUS REY DE REYES	DOÑA PEPA

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 654-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 10 de setiembre del 2019, donde se resolvió Otorgar permiso de pesca al señor **SEGUNDO MARIANO FARROÑAN CHAPOÑAN** identificado con DNI N° 76881104, para operar la embarcación pesquera artesanal **JESUS REY DE REYES** de matrícula **TA-25584-BM**, con arqueo bruto 3.33, en el marco del Decreto Legislativo N°1273, Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de arqueo bruto, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos, Anguila (*Ophichthus remiger*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*), Sardina (*Sardinops sagax sagax*);



Resolución Directoral Regional

Nº -0069- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026



ARTICULO CUARTO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional;

ARTICULO QUINTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;



ARTICULO SEXTO.- Transcribase la presente Resolución Directoral al señor **ARMANDO OSWALDO VALENZUELA RIVAS**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN, GRO:

NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL